

DECRETO EXENTO Nº 2046 /2023

RECOLETA, 17 NOV. 2023

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APOYO AL SUBTÍTULO 33 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

VISTOS:

- 1.- El manual de transferencias fondo de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital, aprobado mediante REX Nº 015-331 de fecha 17 de mayo de 2023, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuya finalidad, es el apoyo a entidades que no cuenten con recursos necesarios para implementar el plan de funcionamiento de recintos administrados bajo la modalidad vía transferencia de fondos, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- La postulación realizada por el Departamento de Educación Municipal de Recoleta, con fecha 4 de agosto de 2023 a la transferencia de recursos enmarcada dentro del fondo de apoyo al subtítulo 33, para el recinto "sala cuna Leonor Osorio Llantén".
- 3.- El convenio de transferencia de recursos del fondo de apoyo al subtítulo 33 suscrito entre la Junta Nacional de jardines infantiles y la Municipalidad de Recoleta de fecha 13 de octubre de 2023.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el convenio celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, enmarcado dentro del fondo de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital, que contempla la transferencia de \$13.400.000 (trece millones cuatrocientos mil pesos), destinados a la contratación de arquitecto patrocinante y profesionales en especialidades para el desarrollo de proyecto en sala cuna y jardín infantil LEONOR OSORIO LLANTÉN, ubicado en Universidad de Chile Nº 2717 Recoleta.
- 2.- **EL MONTO** de los ingresos percibidos por este concepto serán depositados en la cuenta corriente 72751906 del banco Santander del Departamento de Educación Municipal de Recoleta.
- 3.- **LOS INGRESOS** por este concepto, serán cargados al ítem 214.05.70 Proyecto SC Leonor Osorio.
- 4.- **LOS GASTOS** que se generen para el desarrollo de las iniciativas contempladas en el convenio, serán imputadas en los ítems presupuestarios 114.05.70 Proyecto SC Leonor Osorio; Gastos 114.05.70.001 Honorarios.
- 5.- **DESÍGNESE** contraparte técnica para la supervisión y cumplimiento de lo señalado en el convenio que se aprueba mediante este acto a don Luis Lalanne Stark, jefe de administración y finanzas del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

/LESM//OJJ/PGO/RLM/LLS/cmm

IDDOC SGDFD: 27884

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Oscar
Daniel Jadue
Jadue
Fecha 16/11/2023
16:47:16 CLST

Alcalde

Firmado por Luisa
De Los Angeles
Espinoza San Martín
Fecha 17/11/2023
15:59:12 CLST

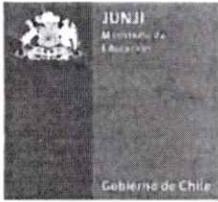
Secretario(a) Municipal

ID DOC:2136546

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **7370b5d634799ae**





I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 13 NOV. 2023
PROV. 4299
PASA A: <i>[Signature]</i>
C/COPIA:
ID. DOC. N° 2135867

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APOYO AL SUBTÍTULO 33

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En la ciudad de Santiago, a **13 de octubre de 2023**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región Metropolitana, **doña Mónica Rosa Morales Seguel**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.975.384-6 ambas domiciliadas para estos efectos en paseo Ahumada N° 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI"; por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por **doña Gianinna Alicia Repetti Lara**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.461.221-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "la ENTIDAD", las partes, debidamente individualizadas, han convenido en el siguiente anexo de convenio, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Transferencias Fondo de apoyo al Subtitulo 33, transferencia de capital, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/331 de 17 de mayo 2023, Fondo destinado al apoyo de aquellas entidades que no cuenten con recursos necesarios y requieran de recursos adicionales para implementar el Plan de Funcionamiento para la habilitación de recintos sustitutos o implementación de medidas de mitigación en el jardín infantil y/o para contratar profesionales que permitan desarrollar las iniciativas a financiar con transferencias de capital, que cuentan con convenio firmado o estén próximos a firmarlo.

SEGUNDO: La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado mediante postulación realizada con fecha **04 de agosto de 2023** su voluntad de ser receptora de la



transferencia de recursos antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue y así, poder dar cumplimiento al convenio de transferencia de capital, habiendo cumplido para estos efectos todos los requisitos que se establecen en el Manual de transferencia de fondo de apoyo al subtítulo 33 y habiendo sido ésta aceptada conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

TERCERO: En mérito de la postulación realizada, la ENTIDAD se ha adjudicado un monto de \$13.400.000.-, con el objetivo de poder financiar contratación de arquitecto patrocinante y profesionales de especialidades para el desarrollo de proyecto en sala cuna y jardín infantil LEONOR OSORIO LLANTÉN, código GESPARVU 13127017, ubicado en calle Universidad de Chile N° 2717, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, según el siguiente detalle: Arquitecto Patrocinante \$5.000.000, Arquitecto en calidad de Revisor Independiente \$2.000.000, Ingeniero Calculista en calidad de proyectista \$2.000.000, Ingeniero Calculista en calidad de revisor de cálculo \$2.000.000, Especialista proyectista sanitario \$800.000, Especialista proyectista eléctrico \$800.000 y Especialista proyectista de gas \$800.000.-, y que de acuerdo con las bases de postulación será transferido en una cuota única a solicitud de la ENTIDAD a la cuenta corriente N° 72751906 del Banco Santander Chile.

Una vez realizado el depósito a la ENTIDAD, la Unidad de Transferencia de Capital de esta Dirección Regional le informará de este hecho, y exigirá el acuso de recibo de los fondos transferidos a través del correspondiente comprobante de ingreso, el que deberá ser remitido por la ENTIDAD en la rendición de la transferencia, según el Formulario de Rendición de Transferencias.

Las transferencias de fondos podrán ser realizadas a contar de la fecha de aprobación del presente convenio por medio de su respectiva resolución y, tendrá como plazo máximo para solicitar la transferencia hasta el 20 de diciembre de 2023.

La entidad tiene la obligación de presentar un oficio solicitando la transferencia a la Dirección Regional de JUNJI, junto a la orden de pago y el certificado de aprobación de fondos emitido por JUNJI DIRNAC, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el 20 de diciembre de 2023 inclusive.

El no cumplimiento del plazo antes señalado tendrá por efecto el término inmediato del presente convenio.

CUARTO: El proceso de rendición de cuentas se llevará a cabo conforme a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución



Nº30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas serán revisadas por el gestor de recursos regional, posteriormente serán aprobadas por el área de recursos de la Oficina de Transferencias de Capital de la Sección de gestión de la Infraestructura del Departamento de Cobertura y Diseño de espacios educativos de la Dirección Nacional de JUNJI, finalmente validada por el subdirector de planificación regional. La rendición aprobada será enviada a la ENTIDAD.

Las rendiciones de cuentas deben ser respaldadas por la ENTIDAD adjuntando los siguientes documentos:

LINEA DE FINANCIAMIENTO: CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA PROYECTOS QUE SERÁN FINANCIADOS CON TRANSFERENCIA DE CAPITAL SUBTÍTULO 33

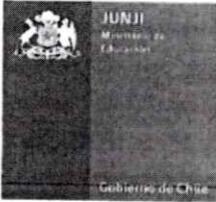
- Contrato de prestación de servicios y/o Decreto que autorice la contratación, según corresponda.
- Boleta de honorarios la que debe decir "*contratación de servicios para el desarrollo del proyecto de correspondiente a obra financiada a través de convenios transferencia de capital subt.33 Jardín Infantil Código GESPARVU*".
- Formulario 29, con respectivo pago de impuesto.
- Producto con recepción conforme por parte de la entidad, pudiendo ser por etapas.

Los profesionales contratados con este financiamiento no tendrán relación laboral alguna con JUNJI lo que quedará plasmado en los respectivos convenios de prestación de servicios que las entidades suscriban.

La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos se debe realizar antes de solicitar la transferencia de la primera cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar 210 días corridos desde realizada la transferencia efectiva de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD está obligada a rendir mensualmente conforme a lo establecido en la resolución 30 de la Contraloría General de Republica

QUINTO: La ENTIDAD asume como obligación utilizar las sumas de dinero exclusivamente para la línea de financiamiento a la cual se postuló, esto es, para contratación de servicios profesionales



para desarrollo de proyecto de conservación de sala cuna y jardín infantil LEONOR OSORIO LLANTÉN.

SEXTO: La ENTIDAD se compromete a suscribir un Convenio de Transferencia de Capital para la Ejecución de Obras con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en relación con el proyecto de CONSERVACIÓN de sala cuna y jardín infantil **LEONOR OSORIO LLANTÉN**, código **GESPARVU 13127017**, de la comuna de Recoleta, en un plazo máximo de 180 días corridos contados desde la fecha de entrega del producto contratado.

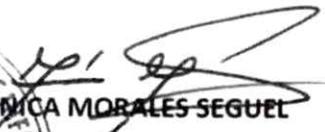
SÉPTIMO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta la aprobación de la rendición total de los fondos transferidos.

OCTAVO: La personería de doña **Mónica Morales Seguel** Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 110790/1247/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI. La Personería de doña **Gianinna Alicia Repetti Lara** para actuar en calidad de Alcaldesa subrogante, ante ausencia del titular, don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, consta en Decreto Exento 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en la comuna y ciudad de **Santiago**, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia ordinaria.

DÉCIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:


MÓNICA MORALES SEGUEL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 580, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE “APRUEBA MANUAL DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE APOYO AL SUBTÍTULO 33, TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA EL AÑO 2022” Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES Y; APRUEBA NUEVO MANUAL DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE APOYO AL SUBTÍTULO 33, TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA EL AÑO 2023”.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, sobre “Ingresos y gastos del sector público para el año 2023”; 5°) La Ley N° 20.530, de 2011, que crea el “Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; 6°) La Ley 21.430, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, “Sobre garantías y protección integral de los Derechos de la niñez y adolescencia”; 7°) El Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que “Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2010”; 8°) El Decreto Supremo N° 01, de fecha 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que “Nombra a doña Daniela Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles” (En trámite); 9°) La Resolución Exenta N° 015/252, de 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/76, de 28 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y aprueba nuevo manual de transferencia de fondos de capital, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades, Entidades Privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles vía transferencias de fondos JUNJI”; 10°) Las Resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, y N° 14 de 2022, todas, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, sobre “Ingresos y gastos del sector público para el año 2023”, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33 - Transferencia de Capital, ítem 03 - a otras Entidades públicas, asignación 005 - municipalidades, glosa 06, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial. Los convenios firmados durante el año 2023 se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Dichos criterios están establecidos en la Resolución Exenta N° 273, de 2021, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, todas visadas por la Dirección de Presupuestos.

2°) Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 4°, letra a), que; “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones



relacionadas con: a) La educación y la cultura”, en el mismo orden de ideas, el artículo 8° señala que “Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios”.

3°) Que, para dar cumplimiento con el mandato legal señalado en los párrafos anteriores en términos eficientes y eficaces, se hace necesario regular los aspectos operativos del proceso de transferencia de recursos de capital, en cuanto a los requisitos de postulación a dichos recursos, a la transferencia y rendición de cuentas de estos y toda otra instancia que permita un adecuado control del uso y destino de los caudales públicos, siendo lo anterior plasmado en la Resolución Exenta N° 015/252, de 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba el Manual de Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades, Entidades Privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles vía transferencias de fondos JUNJI.

4°) Que, tomando como referencia el Manual de Transferencia individualizado en el numeral anterior, se debe considerar el fondo de apoyo al Subtítulo 33, por la suma de \$2.046.000.000 (dos mil cuarenta y seis millones de pesos) disponible hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta que exista disponibilidad presupuestaria, monto que está destinado al financiamiento total o parcial de la habilitación de recintos sustitutos y/o contratación de servicios profesionales para el desarrollo de proyectos de infraestructura de obras financiadas por el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital JUNJI, financiando total o parcialmente dos líneas de acción: Habilitación de recintos sustitutos (habilitación de infraestructura temporal para entrega de atención mientras se ejecutan las iniciativas) y la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de las iniciativas a financiar por la vía de transferencias de capital.

5°) Que, todo lo anterior, debe ser atendido tomando como referencia la Ley N° 21.430, de 2022, “Sobre garantías y protección integral de los Derechos de la niñez y adolescencia”, en donde su artículo segundo prescribe que, los órganos de la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias deben garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6°) Que, en atención a lo expuesto, es necesario actualizar las directrices que regulan la forma de gestionar y operar la aplicación del fondo de apoyo al Subtítulo 33 en comento, y las transferencias que por este motivo se realicen, debiendo dejar sin efecto la actual regulación interna y aprobar un nuevo Manual que permita una más eficiente gestión de los recursos asociados, todo, por medio del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I.- DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 580, de 29 de septiembre de 2022, que “Aprueba Manual de Transferencia de Fondos de Apoyo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital para el año 2022” y sus modificaciones posteriores, de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles.

II.- APRUÉBASE el nuevo “Manual de Transferencia de Fondos de Apoyo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital para el año 2023, junto a sus respectivos anexos y formatos, cuyo texto es el siguiente:



Contenido

MANUAL DE TRANSFERENCIA 2023	1
Descripción	3
¿A quién está dirigido?.....	3
Financiamiento.....	3
Requisitos generales de postulación.....	3
Postulación	4
I. Línea de financiamiento, requisitos de postulación y rendición.....	4
1. Línea habilitación temporal de recintos	4
1.a. Habilitación de Recinto sustituto - traslado temporal de la unidad educativa, en el mismo terreno del jardín infantil en convenio, otro terreno o infraestructura:	4
1.b. Habilitación temporal en la infraestructura existente del Jardín Infantil: Intervenciones para mitigación.....	6
2. Línea contratación de servicios profesionales	8
2.a. Contratación de profesionales para el desarrollo de proyectos y/o insumos necesarios para proyectos que serán financiados con transferencia de capital Subtítulo 33.	9
2.b. Contratación de profesionales como inspectores técnicos de obra para obras en convenio de transferencias de capital S.33.	11
III. Plazos.....	12
Cronograma.....	12
Plazos establecidos en cada una de las líneas de financiamiento	13
IV. Criterios de Revisión y aprobación	13
Proceso de revisión de la postulación:.....	13
Transferencias de fondos.....	14
Rendición de cuentas	14
Los plazos para la rendición de cuentas.....	14
Causales de término de convenio y reintegro de recursos.....	14
ANEXOS	14

El fondo de apoyo al Subtítulo 33, está destinado al financiamiento total o parcialmente a la habilitación de recintos sustitutos y/o contratación de servicios profesionales para el desarrollo de proyectos de infraestructura de iniciativas financiadas por el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital JUNJI.

Descripción

Tiene por objetivo financiar total o parcialmente dos líneas de acción: Habilitación de infraestructura temporal para entrega de atención mientras se ejecutan las iniciativas (recintos sustitutos/mitigaciones) y la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de las iniciativas a financiar por la vía de transferencias de capital con el objetivo de obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado.

¿A quién está dirigido?:

A todas las entidades administradoras de Jardines Infantiles VTF: Municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación pública, fundaciones, corporaciones privadas sin fines de lucro y universidades que no cuenten con recursos necesarios o requieran recursos adicionales para implementar el Plan de Funcionamiento (infraestructura) y/o para contratar profesionales que permitan desarrollar las iniciativas a financiar con transferencias de capital.

Quedan excluidos de esta postulación los jardines infantiles VTF cuyo Plan de funcionamiento está en ejecución o en aquellos que ya fue ejecutado, misma situación es aplicable a iniciativas con contratación previa o vigente de profesionales a la fecha de publicación del presente documento. El financiamiento no es retroactivo.

Financiamiento

El monto alcanza la suma de \$2.046.000.000 (dos mil cuarenta y seis millones de pesos) que corresponden al presupuesto 2023 disponible hasta el 31 de diciembre del mismo año o **hasta que exista disponibilidad presupuestaria**. Lo que se enmarca en Ley N° 21.516, sobre Presupuesto de Ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota con las condiciones establecidas para la línea de financiamiento a la que se postula, los que deben ser rendidos conforme a Resolución N°30 de Contraloría General de la República y lo indicado en este documento.

Requisitos generales de postulación

Las entidades interesadas en postular deben considerar como requisitos generales:

- Contar con convenio vigente VTF (transferencia de fondos S.24)
- Tener convenio firmado de Transferencia de Capital para el jardín infantil que está postulando, o estar en proceso de suscripción de convenio, si corresponde a la línea de financiamiento solicitado.
- Presentar todos los antecedentes solicitados en la postulación de acuerdo con las líneas de financiamiento, indicadas en este documento.
- No tener deudas, rendiciones pendientes ni saldos por reintegrar por concepto de Sub.24, correspondientes al año 2020-2021-2022 (Se excluyen licencias médicas – homologación). No obstante, ante la eventualidad que exista algún tipo de deuda por parte de la Entidad, se registrará por lo estipulado en el Manual de Transferencia de Capital versión 01-2023, Capítulo VI. A.
- No tener deudas, rendiciones pendientes ni saldos por reintegrar por concepto de Sub.33. en proyectos con convenio vigente y transferencia efectiva.
- Tener una cuenta corriente para la transferencia de recursos, la que podrá ser la misma que la utilizada en el convenio de transferencias de capital.

En el caso de los organismos públicos se debe informar la cuenta corriente de administración fondos de terceros y en el caso de las Entidades privadas esta debe ser una cuenta exclusiva para la administración de las transferencias, presentando la cartola bancaria con saldo cero o con los





recursos de transferencia de capital conforme al convenio suscrito, según corresponda, a la fecha de firma de convenio.

Postulación

La presentación de la iniciativa se realizará a través del correo electrónico: fondodeapoyo2023@junji.cl

La información de las postulaciones será publicada en la página WEB institucional

I. Línea de financiamiento, requisitos de postulación y rendición

Se establecen 2 líneas de financiamiento:

1. Línea de habilitación temporal de recintos.
2. Línea de contratación de servicios profesionales.

1. Línea habilitación temporal de recintos

1.a. Habilitación de Recinto sustituto - traslado temporal de la unidad educativa, en el mismo terreno del jardín infantil en convenio, otro terreno o infraestructura:

Se entiende por "Habilitación" la acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.

Se podrán financiar habilitaciones de recintos sustitutos, emplazados en el mismo terreno del jardín infantil en convenio, otro terreno o infraestructura a proponer por la Entidad, en el que va a funcionar temporalmente el jardín Infantil VTF en el periodo que esté en ejecución la obra proyectada, por ejemplo:

- Habilitación de cocinas y cocinas de leche.
- Habilitación de salas de hábitos higiénicos, salas de mudas y hábitos higiénicos, instalación y/o cambios de artefactos. Así también de servicios higiénicos de uso del personal.
- Habilitación de salas de actividades.
- Habilitación de recintos administrativos.
- Cierres perimetrales provisorios.

Las obras de habilitación pueden contemplar: Instalaciones sanitarias, instalación de artefactos sanitarios, instalación de tabiques, instalaciones de puertas y/o ventanas, aplicación de pintura, en sí, procede toda instalación que se enmarque en el concepto de habilitación y que vaya en resguardo de disponer de **condiciones mínimas de seguridad, higiene, funcionamiento y habitabilidad**. Se considera también la instalación del equipo mínimo adosado a la infraestructura que facilite la atención del recinto sustituto.

El plazo de uso de la infraestructura temporal que permitan habilitar el traslado en un recinto sustituto debe ser en conformidad al plazo de ejecución de las obras en convenio firmado con JUNJI de Transferencias de Capital.

No se puede financiar

- Equipos y artefactos electrónicos, equipamiento y mobiliario.
- Arriendos de recintos y arriendo de contenedores.
- Partidas financiadas por Programa de Transferencia de Capital Subtítulo 33.
- Demolición del recinto sustituto-infraestructura temporal.
- Ampliaciones o nuevas construcciones

Requisitos de postulación

1. Formulario de presentación correctamente emitido, indicando: línea de financiamiento y monto a solicitar.
2. Convenio de Transferencias de Capital firmado con JUNJI y resolución que lo aprueba para el Jardín infantil que postula o Carta de compromiso de suscripción de convenio de Transferencia



de capital en un plazo máximo de 60 días corridos desde la suscripción del convenio Fondo de Apoyo S33, cuya viabilidad debe ser acreditada por el subdirector de planificación de la dirección regional. (nombre, firma, fecha).

3. Acreditar tenencia del local donde se va a trasladar la unidad educativa, mediante certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En caso de que el inmueble sea de propiedad de un tercero, se deberá acreditar la tenencia del inmueble por el plazo que dure la intervención, acompañando el certificado de dominio vigente del inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces y su respectivo contrato de arrendamiento o comodato suscrito ante notario.
4. Planimetría del recinto sustituto (planta de arquitectura, de emplazamiento y ubicación, elevaciones de ser necesario) autorizado por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación.
5. Oficio con la aprobación de la etapa documental del recinto sustituto emitido por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación. En el caso de obras que ya están iniciadas, que deben extender el plazo de su ejecución y requieran implementar un plan de funcionamiento distinto al presentado inicialmente, deben ingresar los antecedentes que permitan autorizar su modificación
6. Presupuesto detallado del costo de habilitación del recinto sustituto traslado temporal de plan de funcionamiento: itemizado de partidas, cantidad y monto, según corresponda.
7. Especificaciones técnicas de las intervenciones a realizar.
8. Carta Gantt o cronograma del proyecto en convenio con Transferencias de Capital Subtítulo 33 y del proyecto a ejecutar para la habilitación del recinto sustituto-traslado temporal, ambos indicando plazos de ejecución.

Modalidad de transferencia

La transferencia se realizará en una sola cuota y sólo una vez que la entidad cuente con convenio de transferencia de capital suscrito para el jardín infantil respectivo.

Monto Máximo:

Línea	Monto Máximo	Transferencia
1.a. Habilitación de recintos sustituto-traslado temporal-(en mismo terreno u otro terreno o infraestructura)	\$40.000.000	Cuota Única

Rendiciones.

Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de obra
- Factura de obra ejecutada
- Entidades públicas: Antecedentes de la contratación de las obras en el marco de la Ley de Compras Públicas.
- Entidades privadas: Antecedentes de la contratación, licitación o trato directo donde al menos deben existir 3 cotizaciones. En el caso de las corporaciones municipales que conforme al dictamen de Contraloría General de la República N°E316441N23 les resulta aplicable la ley N°19.886 y su reglamento, deben adjuntar los antecedentes de la contratación de las obras en el marco de la Ley de Compras Públicas.

Plazo para la rendición de cuentas:

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos en la habilitación del recinto sustituto, se debe realizar antes de solicitar la transferencia de la primera cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil involucrado tendiente a obtener o mantener el Reconocimiento Oficial del Estado. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar 180 días desde la transferencia efectiva de los recursos.





1.b. Habilitación temporal en la infraestructura existente del Jardín Infantil: Intervenciones para mitigación.

Referida a obras menores necesarias en la infraestructura existente del jardín infantil a mitigar, con el fin de entregar condiciones mínimas de seguridad, higiene y habitabilidad, que faciliten el funcionamiento a la comunidad educativa durante el plazo que se ejecutan las obras financiadas por transferencias de capital S33.

Caben en estas intervenciones: Instalación de cierres provisorios, habilitación de cocinas, salas de hábitos higiénicos, salas de mudas y hábitos higiénicos, baños de personal al interior del jardín infantil. Se considera también la instalación del equipo mínimo adosado a la infraestructura que asegure la operatividad del establecimiento.

No se puede financiar

Obras que correspondan al mejoramiento del jardín infantil o cualquier partida que sea parte de la intervención sujeta al convenio de Transferencia de Capital Subtítulo 33.

Requisitos de postulación

1. Formulario de presentación correctamente emitido, línea de financiamiento y monto a solicitar.
2. Convenio de Transferencia de Capital firmado con JUNJI y resolución que lo aprueba para el Jardín infantil que postula o Carta de compromiso de suscripción de convenio de Transferencia de capital en un plazo máximo de 60 días corridos, cuya viabilidad debe ser acreditada por el subdirector de planificación de la dirección regional. (nombre, firma, fecha).
3. Planimetría con las intervenciones del plan de mitigación (planta de arquitectura, de emplazamiento y ubicación, elevaciones de ser necesario) autorizado por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación.
4. Oficio con la aprobación de la etapa documental de las intervenciones del plan de mitigación autorizado por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación.
5. Presupuesto detallado del costo de las intervenciones a realizar en infraestructura existente, según corresponda, indicando itemizado de partidas, cantidad y monto
6. Especificaciones técnicas de las intervenciones a realizar.
7. Carta Gantt o cronograma del proyecto en convenio con Transferencias de Capital Subtítulo 33 y del proyecto a ejecutar para la mitigación, ambos indicando plazos de ejecución.

6

Modalidad de transferencia

La transferencia se realizará en una sola cuota y sólo una vez que la entidad cuente con convenio de transferencia de capital suscrito para el jardín infantil respectivo.

Monto Máximo

Línea	Monto	Transferencia
1.b. Intervenciones plan mitigación	\$10.000.000	Cuota Única

Rendiciones:

Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de obra.
- Factura de obra ejecutada.
- Entidades públicas: Antecedentes de la contratación de las obras en al marco de la Ley de Compras Públicas.
- Entidades privadas: Antecedentes de la contratación, licitación o trato directo donde al menos deben existir 3 cotizaciones. En el caso de las corporaciones municipales que



conforme al dictamen de Contraloría General de la República N°E316441N23 les resulta aplicable la ley N°19.886 y su reglamento, deben adjuntar los antecedentes de la contratación de las obras en el marco de la Ley de Compras Públicas.

Plazo para la rendición de cuentas:

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos del plan de mitigación se debe realizar antes de solicitar la transferencia de la primera cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil involucrado tendiente a obtener o mantener el Reconocimiento Oficial del Estado. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar 180 días corridos desde realizada la transferencia efectiva de los recursos.

1.c. Plan de Funcionamiento para casos de emergencias o catástrofe.

A lo anterior, y de manera excepcional, podrán postular entidades administradoras de Jardines Infantiles VTF sin firma de convenio Transferencia Capital Subtítulo 33, que hayan sido afectados por desastres naturales, situaciones de emergencias o catástrofes, y se informe estado de emergencia, que requieran instalaciones provisorias para dar continuidad al servicio educativo, pudiendo postular a la “Línea habilitación temporal de recintos”, siempre y cuando se mantenga el objetivo del presente financiamiento. Por lo anterior, en el convenio del fondo de apoyo subtítulo 33 entre la entidad administradora y JUNJI, deberá quedar estipulado el compromiso de celebrar convenio para Transferencias de Capital Subtítulo 33, indicando tipología del proyecto a presentar y plazos en lo que se proyecta firmar el futuro convenio, dejando claro que JUNJI podrá solicitar el reintegro de los recursos toda vez que no se cumpla el convenio suscrito.

No se puede financiar

Las postulaciones a esta línea de financiamiento deben considerar de igual manera lo que se permite financiar y lo que no se financia conforme los puntos 1.a y 1.b antes mencionados, además de los siguientes requisitos:

Requisitos de postulación

1. Contar con Acto administrativo emitido por entidad postulante, en la que se acredite el nombre del establecimiento educacional y se informe estado de emergencia. Para este fin, es dable adjuntar decretos de declaraciones de estado de excepción constitucional de catástrofe o de emergencia.
2. Contar con convenio vigente VTF acogido a Plan de Funcionamiento para casos de emergencia.
3. Estar sin deudas con JUNJI. No obstante, ante la eventualidad que exista algún tipo de deuda por parte de la Entidad, se registrará por lo estipulado en el Manual de Transferencia de Capital versión 01-2023, Capítulo VI. A.
4. Informe de Diagnóstico del jardín infantil Vía Transferencia de Fondos emitido por el gestor de arquitectura de la Unidad de Transferencia de Capital de la Dirección Regional de la JUNJI, en el que se acredite daños por desastres naturales, situaciones de emergencias o de catástrofe, siendo un insumo base tanto para el financiamiento de Plan de Funcionamiento para casos de emergencia o catástrofe como para el desarrollo del proyecto Subtítulo 33.
5. Tanto para las postulaciones de Traslado Temporal como Intervenciones Plan Mitigación, se debe cumplir con lo establecido en el Manual de Transferencia de Capital Subtítulo 33 y sus modificaciones respecto a los antecedentes legales del inmueble en el que se va a ejecutar el Plan de Funcionamiento, ya sea si la entidad es propietaria o si un tercero es el propietario del inmueble.
6. Planimetría (planta de arquitectura, de emplazamiento y ubicación, elevaciones de ser necesario) de las intervenciones autorizado por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación.



7. Oficio, indicando cuenta bancaria, Banco correspondiente, Nombre profesional del departamento de finanza, DAF y/o Tesorería, señalando además cuenta de correo electrónico para la comunicación y notificación por parte de JUNJI de la entrega de los recursos, se debe considerar que para el caso de los organismos públicos se debe informar la cuenta corriente de administración fondos de terceros y en el caso de las entidades privadas esta debe informar una cuenta exclusiva para la administración de las transferencias del fondo de Apoyo al S33, acreditando a través de una cartola bancaria el saldo en cero a la fecha de la firma de convenio.
8. Presupuesto detallado del costo de habilitación del recinto sustituto traslado temporal y/o de las intervenciones a realizar en infraestructura existente, según corresponda, indicando itemizado de partidas, cantidad y monto
9. Especificaciones técnicas de la habilitación del recinto sustituto traslado temporal y/o de las intervenciones a realizar en infraestructura existente, según corresponda.
10. Carta Gantt del Plan de funcionamiento para casos de emergencia o catástrofe, indicando intervenciones y plazos de ejecución.

Modalidad de transferencia

La modalidad de transferencia corresponde a la misma indicada en los puntos 1.a y 1.b, según tipo de línea de financiamiento.

Monto Máximo

Línea	Monto Máximo	Transferencia
1.a. Habilitación de recintos sustituto-traslado temporal-(en mismo terreno u otro terreno o infraestructura)	\$40.000.000	Cuota Única
1.b. Intervenciones plan mitigación	\$10.000.000	Cuota Única

Rendiciones

Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:

Los requisitos para la rendición de cuentas corresponden a las mismas indicadas en 1.a y 1.b, según tipo de línea de financiamiento.

- Contrato de ejecución de obra. Si corresponde
- Factura de obra ejecutada o materiales
- Entidades públicas: Antecedentes de la contratación de las obras en el marco de la Ley de Compras Públicas.
- Entidades privadas: Antecedentes de la contratación, licitación o trato directo donde al menos deben existir 3 cotizaciones. En el caso de las corporaciones municipales que conforme al dictamen de Contraloría General de la República N°E316441N23 les resulta aplicable la ley N°19.886 y su reglamento, deben adjuntar los antecedentes de la contratación de las obras en al marco de la Ley de Compras Públicas.

8

Plazo para la rendición de cuentas:

El plazo para la rendición de cuentas corresponde al mismo indicado en punto 1.a y 1.b, según tipo de línea de financiamiento.

No obstante, la última rendición de gastos presentada por la entidad administradora deberá estar acompañada por la autorización en resolución exenta del Director Regional de la JUNJI, toda vez que el gestor de arquitectura de la unidad de transferencia de capital regional, deberá acreditar en terreno, la correcta ejecución del Plan de Funcionamiento aprobado por oficio.

2. Línea contratación de servicios profesionales

Frente a esta línea de financiamiento, se debe hacer presente que es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Sostenedora, velar por el correcto desempeño y desarrollo de los productos





contratados, pudiendo en todo momento JUNJI, solicitar la restitución de los recursos entregados, de no cumplirse con los productos o resultados comprometidos y contratados por la entidad. Los Profesionales contratados con este financiamiento no tendrán relación laboral alguna con JUNJI, lo que deberá quedar plasmado en los respectivos convenios de prestación de servicios que las entidades suscriban.

2.a. Contratación de profesionales para el desarrollo de proyectos y/o insumos necesarios para proyectos que serán financiados con transferencia de capital Subtítulo 33.

Se podrán contratar los siguientes servicios profesionales a honorarios:

- Arquitecto patrocinante
- Arquitecto en calidad de revisor independiente
- Ingeniero calculista en calidad de proyectista
- Ingeniero calculista en calidad de revisor de cálculo
- Profesionales y/o técnicos de especialidades
- Profesional encargado de la formulación de proyectos para presentar ante el Ministerio Desarrollo Social y Familia (MDSyF) y la obtención la Recomendación Satisfactoria (RATE RS) del proyecto.
- Profesional encargado de la gestión y aprobación del estudio y proyecto IMIV (Informe de Mitigación Vial)

No se podrá financiar

- Arquitectos patrocinantes de proyectos, que cuentan con convenios firmados.
- Profesionales y Técnicos que patrocinen proyectos sin título profesional o que estén fuera del ámbito de su competencia, a excepción de las especialidades que requieren de técnicos autorizados por la entidad competente.
- Arquitectos patrocinantes que no cuenten con patente vigente.
- Arquitectos o Ingenieros revisores que no acrediten inscripción vigente en el registro de revisores independientes de obras de edificación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Requisitos de postulación

1. Formulario de presentación correctamente emitido, línea de financiamiento, monto a solicitar.
2. Convenio de Transferencia de Capital firmado con JUNJI y resolución que lo aprueba para el Jardín infantil que postula o Carta de compromiso de suscripción de convenio de Transferencia de capital en un plazo máximo de 180 días corridos, desde la entrega del producto contratado.
3. Currículum Vitae.
4. Para el caso del Profesional para la formulación de proyecto ante el MDSyF: debe acreditar experiencia en la gestión y Formulación de estudio preinversional, obtención de Recomendación Satisfactoria (R.S.) y conocimientos en la metodología educación. Indicar al menos 10 proyectos de los cuales 5 sean establecimientos educacionales presentados al MDSyF (factor excluyente) y adjuntar certificación de curso básico de formulación de proyecto (no es excluyente)
5. Para el caso del profesional desarrollador del informe de Mitigación Vial (IMIV) se debe acreditar experiencia indicando proyectos aprobados en la SEREMITT respectiva (factor excluyente) y adjuntar certificado SERVIU que acredite la construcción de las medidas de mitigación (factor no excluyente)
6. Acreditación de experiencia de al menos 3 años.
7. Copia de título profesional o técnico según corresponda.
8. Copia de patente profesional vigente y al día, en caso de corresponder, acompañada fotocopia de cédula de identidad.

9



9. **Definición del PRODUCTO que se debe entregar**, (proyecto de arquitectura desarrollado con permiso de edificación y carta de desistimiento, proyecto de cálculo, proyecto sanitario, Informe IMIV aprobado por SEREMITT, estudio preinversional con RATE RS, entre otros) **Indicar etapas, plazos y fechas de entrega.** (etapas y plazos deben ser coincidentes con la rendición de cuentas)
10. Informe de Diagnostico del jardín infantil vía transferencia de fondos emitido por el gestor de arquitectura de la Dirección Regional de la JUNJI.
11. Ficha focalización, del inmueble del convenio Transferencia Capital SubTitulo33.
12. Se debe cumplir con lo establecido en el Manual de Transferencia de Capital Subtitulo 33 y sus modificaciones respecto a los antecedentes legales del inmueble del convenio Transferencia Capital SubTitulo33, ya sea si la entidad es propietaria o si un tercero es el propietario del inmueble.

Modalidad de transferencia

La transferencia se realizará en una sola cuota.

Monto Máximo según tipología de proyecto, excepto proyectos de Reposición.

Financiamiento para profesionales		
Línea	Monto	Transferencia
Contratación profesional Especialidades	Hasta \$ 800.000	Por proyecto cada especialidad
Contratación profesional desarrollador de proyectos: arquitecto revisor, ingeniero proyectista, ingeniero revisor.	Hasta \$ 2.000.000	Por proyecto
Contratación profesional arquitecto patrocinante	Hasta \$5.000.000	Por proyecto

Monto Máximo para tipología de proyecto Reposición.

Financiamiento para profesionales		
Línea	Monto	Transferencia
Contratación profesional diseño: especialidades	Hasta \$2.000.000	Por proyecto cada especialidad
Contratación profesional desarrollador de proyectos: arquitecto revisor, ingeniero proyectista, ingeniero revisor.	Hasta \$5.000.000	Por proyecto
Contratación profesional arquitecto patrocinante desarrollador de proyecto	Hasta \$20.000.000	Por proyecto

10

Monto Máximo para todas las tipologías de proyecto

Financiamiento para profesionales de todas las tipologías		
Línea	Monto	Transferencia
Contratación profesional MDSyF	Hasta \$1.800.000	Por proyecto
Contratación profesional IMIV	Hasta \$5.000.000	Por proyecto

Rendiciones:

Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:

- Contrato de prestación de servicios y/o Decreto que autorice la contratación según corresponda
- Boleta de Honorarios: la que debe decir "contratación de servicios para el desarrollo del proyecto de ..., correspondiente a obra financiada a través de convenios transferencia de capital, subtt.33 JI ... código GESPARVU...".
- Formulario 29, con respectivo pago de impuesto. En este punto, la entidad postulante debe tener presente la aplicabilidad de la Ley N°21.420 respecto de afectación de Impuesto a las Ventas y Servicios.





- Producto con recepción conforme por parte de la entidad. (puede ser por etapas) – las etapas de la entrega del producto, queda definida en la etapa de postulación.

Plazo para la rendición de cuentas:

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos, se debe realizar antes de solicitar la transferencia de la primera cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar 210 días corridos desde realizada la transferencia efectiva de los recursos.

2.b. Contratación de profesionales como inspectores técnicos de obra para obras en convenio de transferencias de capital S.33.

Se podrán contratar a honorarios inspectores técnicos de obras "I.T.O." en el marco de la Ley N°20.703, cuyas competencias profesionales deben ser acorde a lo indicado en el Artículo 1.2.8 de la O.G.U.C.: "El inspector técnico será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado".

Podrán ser inspectores técnicos las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de fiscalización aludido en el inciso anterior, ejercido por o con profesionales competentes, según el caso, independientes del constructor.

Con todo, los inspectores técnicos serán subsidiariamente responsables con el constructor de la obra.

El plazo máximo a financiar para la contratación del profesional Inspector Técnico de Obra será de hasta 12 meses, según tipología de proyecto, el plazo del contrato debe ser concordante con lo programado en el proyecto en convenio de transferencia capital:

- Para proyectos de conservaciones un máximo de 6 meses
- Para proyectos de normalización un máximo de 8 meses
- Para proyectos de reposición un máximo de 12 meses

Si la obra se extiende por sobre el plazo indicado, la entidad debe financiar el tiempo adicional del contrato.

En el caso eventual que exista cambio de profesional, la entidad administradora deberá comunicar a la Dirección Regional JUNJI, y esta última a la Oficina de Transferencia de Capital del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de DIRNAC, presentando nuevamente los antecedentes exigidos en el presente instrumento a modo de corroborar la respectiva idoneidad del profesional.

Si existe un término anticipado de contrato y la obra no se encuentra en ejecución, no se podrá financiar al Inspector Técnico en Obras en dicho periodo.

No se puede financiar

- Profesionales que presten servicios a obras que no correspondan a las iniciativas de transferencias de capital, lo que debe quedar expresado en el contrato de prestación de servicios y a profesionales patrocinantes de proyectos de Transferencia de Capital Subtítulo 33.
- Periodos de contrato donde la obra no está en ejecución

Requisitos de postulación

1. Formulario de presentación correctamente emitido, línea de financiamiento, monto a solicitar.
2. Convenio firmado con JUNJI de Transferencias de Capital y resolución que lo aprueba para el Jardín infantil que postula.





- Producto con recepción conforme por parte de la entidad. (puede ser por etapas) – las etapas de la entrega del producto, queda definida en la etapa de postulación.

Plazo para la rendición de cuentas:

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos, se debe realizar antes de solicitar la transferencia de la primera cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar 210 días corridos desde realizada la transferencia efectiva de los recursos.

2.b. Contratación de profesionales como inspectores técnicos de obra para obras en convenio de transferencias de capital S.33.

Se podrán contratar a honorarios inspectores técnicos de obras "I.T.O." en el marco de la Ley N°20.703, cuyas competencias profesionales deben ser acorde a lo indicado en el Artículo 1.2.8 de la O.G.U.C.: "*El inspector técnico será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado*".

Podrán ser inspectores técnicos las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de fiscalización aludido en el inciso anterior, ejercido por o con profesionales competentes, según el caso, independientes del constructor.

Con todo, los inspectores técnicos serán subsidiariamente responsables con el constructor de la obra.

El plazo máximo a financiar para la contratación del profesional Inspector Técnico de Obra será de hasta 12 meses, según tipología de proyecto, el plazo del contrato debe ser concordante con lo programado en el proyecto en convenio de transferencia capital:

- Para proyectos de conservaciones un máximo de 6 meses
- Para proyectos de normalización un máximo de 8 meses
- Para proyectos de reposición un máximo de 12 meses

Si la obra se extiende por sobre el plazo indicado, la entidad debe financiar el tiempo adicional del contrato.

En el caso eventual que exista cambio de profesional, la entidad administradora deberá comunicar a la Dirección Regional JUNJI, y esta última a la Oficina de Transferencia de Capital del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de DIRNAC, presentando nuevamente los antecedentes exigidos en el presente instrumento a modo de corroborar la respectiva idoneidad del profesional.

Si existe un término anticipado de contrato y la obra no se encuentra en ejecución, no se podrá financiar al Inspector Técnico en Obras en dicho periodo.

No se puede financiar

- Profesionales que presten servicios a obras que no correspondan a las iniciativas de transferencias de capital, lo que debe quedar expresado en el contrato de prestación de servicios y a profesionales patrocinantes de proyectos de Transferencia de Capital Subtitulo 33.
- Periodos de contrato donde la obra no está en ejecución

Requisitos de postulación

1. Formulario de presentación correctamente emitido, línea de financiamiento, monto a solicitar.
2. Convenio firmado con JUNJI de Transferencias de Capital y resolución que lo aprueba para el Jardín infantil que postula.



3. Carta Gantt de la ejecución de la obra.
4. Currículum Vitae del profesional.
5. Acreditación de experiencia de al menos 3 años.
6. Copia de título profesional.
7. Fotocopia de cédula de identidad

Modalidad de transferencia

La transferencia se realizará en una sola cuota.

Monto Máximo

Línea	Monto	Transferencia
Contratación profesional ITO	Hasta \$ 1.800.000 por mes	Cuota única equivalente a máximo 6, 8 y 12 meses

Rendiciones:

Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:

- Contrato de la obra para la que será contratado el "I.T.O."
- Contrato de prestación de servicios y/o Decreto que autorice la contratación según corresponda
- Boleta de Honorarios: *La que debe decir "contratación de servicios para inspección técnica de obras financiada a través de Convenios Transferencia de Capital, Subt.33 del/ los Jardín/es infantil/es código GESPARVU....."*
- Formulario 29, con respectivo pago de impuesto. En este punto, la entidad postulante debe tener presente la aplicabilidad de la Ley N°21.420 respecto de afectación de Impuesto a las Ventas y Servicios.
- Informe de actividades mensuales validado por entidad.

Plazo para la rendición de cuentas:

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos para el profesional contratado para la inspección técnica de obras tendrá un plazo máximo para rendir la totalidad de los fondos otorgados hasta antes de solicitar la última cuota del proyecto en convenio.
La rendición de gastos y reintegros de fondos no invertidos será hasta 90 días corridos desde cumplido el plazo que cubre el financiamiento.

III. Plazos

Cronograma

Actividad	Plazo
Periodo de difusión	10 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
Período de postulación y recepción de antecedentes:	90 días corridos siguientes al término del periodo de difusión o hasta que exista disponibilidad presupuestaria.
Proceso de revisión y evaluación de la postulación, primera notificación:	15 días hábiles siguientes al ingreso de la postulación.
Respuesta a observaciones, sin perder orden de prelación:	5 días hábiles siguientes a la notificación de las observaciones.
Plazo límite para solicitar transferencia	20 de diciembre de 2023.
Nuevo llamado	Sólo si existe presupuesto disponible una vez cerrado el proceso inicial.





Plazos establecidos en cada una de las líneas de financiamiento

Sin perjuicio de los plazos señalados en cada una de las líneas de financiamiento la Dirección Regional podrá ampliar el plazo, en los casos debidamente fundados previa consulta a DIRNAC, Oficina de Transferencias de Capital.

La Entidad debe solicitar ampliación de plazo mediante un oficio a la Dirección Regional

IV. Criterios de Revisión y aprobación

Las entidades podrán postular a una o más líneas de financiamiento por jardín infantil, cada entidad podrá postular hasta un máximo de 3 postulaciones en este proceso.

Los proyectos que sean presentados serán revisados en base a los antecedentes indicados en este instrumento.

Las iniciativas que se postulen serán revisadas por orden **de ingreso y hasta que exista disponibilidad presupuestaria.**

Si la postulación presentada cumple con los requisitos que en este instrumento se señalan, será autorizado su financiamiento.

Si la postulación presentada no cumple con todos los requisitos señalados en este instrumento, será notificada, y podrá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes sin perder el orden de prelación. Si la respuesta y subsanación de las observaciones se realiza posterior al plazo señalado, pero dentro del periodo de postulación, se revisará conforme al orden de ingreso, perdiendo orden de prelación. Una vez terminado el periodo de postulación, sólo podrá subsanar dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Una vez evaluados los antecedentes, JUNJI comunicará a la entidad que fue aceptada o rechazada su postulación, lo que será comunicado a la entidad, vía correo electrónico, al correo desde donde se envió la postulación, el que debe ser informado en el formulario de postulación.

Posteriormente, una vez evaluadas todas las postulaciones presentadas en tiempo y forma, se publicará en la página WEB institucional el listado de los jardines infantiles beneficiados y rechazados con el fondo de apoyo al subtítulo 33.

Una vez cerrado el primer periodo de postulación, sólo si existe disponibilidad presupuestaria, se abrirá un nuevo periodo de postulación, el que se informará mediante el acto administrativo que corresponda.

13

Proceso de revisión de la postulación:

La revisión será realizada por la Oficina de Transferencia de Capital del Departamento de Cobertura y Diseño de Espacios Educativos de la Dirección Nacional de JUNJI.

Una vez autorizados los fondos a las iniciativas que cumplieron las condiciones establecidas en este instrumento, los antecedentes de la postulación serán enviados junto al certificado de disponibilidad presupuestaria, a la Unidad de Transferencias de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional JUNJI correspondiente y se procederá a firmar un convenio de transferencia de recursos, donde se especificará las condiciones en que se entregarán los recursos y la rendición de los mismos. El convenio será aprobado por Resolución Exenta del Director Regional JUNJI la que debe ser emitida en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la suscripción del convenio.

La unidad de transferencia de capital regional deberá enviar la copia del convenio firmado junto a la resolución que lo aprueba a la oficina de transferencias de capital del Departamento de Cobertura y Diseño de Espacios Educativos de la Dirección Nacional de JUNJI. Estos documentos son requisito para la transferencia de los recursos.





Transferencias de fondos

La Entidad procederá a solicitar la transferencia de fondos correspondiente al monto pactado en el convenio en un plazo máximo de 10 días hábiles desde cumplido el requisito para realizar la solicitud. Dicha solicitud no podrá ser en ningún caso posterior **al 20 de diciembre de 2023**.

Para solicitar los fondos deberá presentar un oficio a la Dirección Regional de JUNJI, adjuntando la Orden de Pago, y el Certificado de aprobación de los fondos emitido por JUNJI DIRNAC.

La Dirección Regional revisará la presentación de la Entidad y en caso de que cumpla con los requisitos definidos, completará y aprobará la orden de pago, la que será visada por el Gestor de Recursos Regional, Subdirector(a) de Planificación Regional y aprobada por el Director(a) Regional JUNJI. La orden de pago será remitida a la Oficina de Transferencia de Capital del Departamento de Cobertura y Diseño de Espacios Educativos de la Dirección Nacional de JUNJI, con todos los antecedentes que lo respalden.

La Oficina de Transferencia de Capital, previa afectación de la Sección de presupuesto del Departamento de Planificación, refrendará presupuestariamente la solicitud de orden de pago y la enviará a la Sección de contabilidad y finanzas del departamento de administración y finanzas de la Dirección Nacional de la JUNJI.

Una vez realizado el depósito a la Entidad, la Unidad de Transferencia de Capital de Dirección Regional informará de este hecho a la Entidad, y exigirá el acuso de recibo de los fondos transferidos a la Entidad, a través del correspondiente comprobante de ingreso, el que deberá ser remitido por la Entidad en las respectivas rendiciones de las cuotas de transferencia, según el Formulario de Rendición de Transferencias.

Rendición de cuentas: Plazos para la rendición de cuentas

Las rendiciones, conforme a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, se deben presentar mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, se deberá informar el periodo rendido con movimiento o sin movimiento según corresponda.

Serán revisadas por el gestor de recursos regional, posteriormente serán aprobadas por el área de recursos de la Oficina de Transferencias de Capital del Departamento de Cobertura y Diseño de espacios educativos de la Dirección Nacional de JUNJI, finalmente validada por el subdirector de planificación regional, la que será informada y enviada a la entidad mediante correo electrónico.

Las rendiciones de cuentas deben ser respaldadas adjuntando todos los requisitos establecidos en este documento.

Causales de término de convenio y reintegro de recursos.

Junji podrá en todo momento solicitar el reintegro parcial o total de los recursos:

- Si no se cumplen las condiciones establecidas en el convenio del Fondo de Apoyo al subtítulo 33.
- Si no se suscribe el convenio de transferencia de capital en los casos que corresponde.
- Si no se cumplen los plazos de las rendiciones de cuentas.

ANEXOS

- Formulario de postulación
- Formulario orden de pago
- Formulario de rendición de transferencias





**FORMULARIO POSTULACIÓN
FONDO DE APOYO AL SUBTÍTULO 33 - TRANSFERENCIA DE CAPITAL 2023**

ESTADO DEL CONVENIO	FECHA DE POSTULACIÓN
TIPOLOGIA DE PROYECTO	N° DE POSTULACION ENTIDAD

PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

1. IDENTIFICACIÓN JARDÍN INFANTIL	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	
CODIGO DE JARDÍN (GESPAPVU)	
DIRECCIÓN	
COMUNA	REGIÓN
CONTACTO (Correo y Teléfono)	

2. IDENTIFICACIÓN ENTIDAD	
TIPO DE ENTIDAD	
ENTIDAD ADMINISTRADORA	
REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
REGIÓN	
CONTACTO (Correo y Teléfono)	
ENCARGADO DEL PROYECTO ENTIDAD	

SI TIENE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL VIGENTE			
N° y FECHA RESOLUCION QUE APRUEBA EL CONVENIO TRANSFERENCIA DE CAPITAL	N° XX DEL XX-XX-202X	TOMÓ RAZÓN CGR	
MONTO INICIAL DEL CONVENIO	\$	MONTO EFECTIVO DEL CONVENIO	\$
FECHA INICIO DE OBRAS		FECHA TÉRMINO DE OBRAS	00-01-00
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		PLAZO CORRESPONDE A CONTRATO VIGENTE O CARTA GANTT CONVENIO	

SI NO TIENE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL SUSCRITO CON JUNJI PARA ESTA POSTULACIÓN			
INDICAR PLAZO EN QUE SUSCRIBIRÁ CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL		INDICAR FECHA COMPROMETIDA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

RECURSOS SOLICITADOS AL FONDO DE APOYO AL SUBTÍTULO 33			
LINEA DE FINANCIAMIENTO A LA QUE POSTULA	1. HABILITACIÓN TEMPORAL DE RECINTOS	1.a HABILITACIÓN DE RECINTO SUSTITUTO	\$ -
		1.b INTERVENCIONES PARA MITIGACION	\$ -
		1.c PLAN DE FUNCIONAMIENTO CASOS DE EMERGENCIA/ CATASTROFE	\$ -
	2. CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	2.a CONTRATACION PROFESIONALES DESARROLLO DE PROYECTOS	\$ -
		2.b CONTRATACION PROFESIONAL PARA INSPECCION TECNICA DE OBRAS FINANCIADAS S33	\$ -
MONTO TOTAL SOLICITADO POR LINEA DE FINANCIAMIENTO 1	\$		-
MONTO TOTAL SOLICITADO POR LINEA DE FINANCIAMIENTO 2	\$		-
MONTO TOTAL SOLICITADO LINEA FINANCIAMIENTO 1 +2	\$		-

IDENTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A SOLICITAR			
1. HABILITACIÓN TEMPORAL DE RECINTOS	INDICAR PROFESIONAL A CONTRATAR	DESCRIBIR BREVEMENTE INTERVENCIÓN	MONTO
	1.a HABILITACIÓN DE RECINTO SUSTITUTO		\$ -
	1.b INTERVENCIONES PARA MITIGACION		\$ -
	1.c PLAN DE FUNCIONAMIENTO CASOS DE EMERGENCIA/ CATASTROFE		\$ -
MONTO TOTAL			\$ -

2. CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	INDICAR PROFESIONAL A CONTRATAR	DESCRIBIR BREVEMENTE PRODUCTO	MONTO
MONTO TOTAL			\$ -

2. b CONTRATACION PROFESIONAL PARA INSPECCION TECNICA DE OBRAS FINANCIADAS 533		
INDICAR TIPOLOGIA DE PROYECTO PARA ITO	INDICAR Nº MESES A CONTRATAR	MONTO TOTAL
ITO CONSERVACION (MAXIMO 6 MESES)		\$ -
ITO NORMALIZACION (MAXIMO 8 MESES)		\$ -
ITO REPOSICIÓN (MAXIMO 12 MESES)		\$ -
2. CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
ANTECEDENTES PRESENTADOS PARA CADA LINEA DE FINANCIAMIENTO		
ANTECEDENTES GENERALES QUE SE DEBEN PRESENTAR		PRESENTA "SI" o "NO" o "NO APLICA"
Convenio de Transferencias de Operaciones VTF vigente		
Oficio indicando cuanta bancaria, Banco, Nombre responsable, correo electrónico		
Cartola bancaria con saldo CER0, en el caso de entidades privadas o con el saldo correspondiente al convenio 533		
Oficio de la entidad indicando que tiene todas las rendiciones al día y no existen deudas pendientes con JUNJI por concepto de Sub 24, correspondientes al año 2020-2021-2022 (Se excluyen licencias médicas - homojación y por concepto de Sub 33, en proyectos con convenio vigente y transferencia efectiva)		
1.a Habilitación de Recinto sustituto - traslado temporal de la unidad educativa, en el mismo terreno del jardín infantil en convenio, otro terreno o infraestructura		PRESENTA "SI" o "NO" o "NO APLICA"
Convenio de Transferencias de Capital firmado con JUNJI y resolución que lo aprueba para el Jardín Infantil que postula		
Carta de compromiso de suscripción de convenio de Transferencia de capital en un plazo máximo de 60 días corridos, y acreditación del Subdirector de Planificación de la Dirección Regional. (nombre, firma, fecha).		
Certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo		
si el inmueble es de propiedad de un tercero, certificado de dominio vigente del inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces y su respectivo contrato de arrendamiento o comodato suscrito ante notario		
Planimetría del recinto sustituto (planta de arquitectura, de emplazamiento y ubicación, elevaciones de ser necesario) autorizado por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación		
Oficio con la aprobación de la etapa documental del recinto sustituto emitido por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación. En el caso de obras que ya están iniciadas, que deben extender el plazo de su ejecución y requieran implementar un plan de funcionamiento distinto al que están desarrollando, deben presentar los antecedentes que autoricen la modificación de dicho plan.		
Presupuesto detallado del costo de habilitación del recinto sustituto traslado temporal de plan de funcionamiento: itemizado de partidas, cantidad y monto, según corresponda.		
Especificaciones técnicas de las intervenciones a realizar		
Carta Gantt o cronograma del proyecto en convenio con Transferencias de Capital Subtítulo 33		
Carta Gantt o cronograma del proyecto a ejecutar para la habilitación del recinto sustituto-traslado temporal		
1. b Habilitación temporal en la infraestructura existente del Jardín Infantil: Intervenciones para mitigación.		PRESENTA "SI" o "NO" o "NO APLICA"
Convenio de Transferencias de Capital firmado con JUNJI y resolución que lo aprueba para el Jardín Infantil que postula		
Carta de compromiso de suscripción de convenio de Transferencia de capital en un plazo máximo de 60 días corridos, y acreditación del Subdirector de Planificación de la Dirección Regional. (nombre, firma, fecha).		
Planimetría con las intervenciones del plan de mitigación (planta de arquitectura, de emplazamiento y ubicación, elevaciones de ser necesario) autorizado por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación		
Oficio con la aprobación de la etapa documental de las intervenciones del plan de mitigación autorizado por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación		
Presupuesto detallado del costo de las intervenciones a realizar en infraestructura existente, según corresponda, indicando itemizado de partidas, cantidad y monto		
Especificaciones técnicas de las intervenciones a realizar		
Carta Gantt o cronograma del proyecto en convenio con Transferencias de Capital Subtítulo 33		
Carta Gantt o cronograma del proyecto a ejecutar para la mitigación		
1. c Plan de Funcionamiento para casos de emergencias o catástrofe- remitirse a punto 1 a y 1 b según corresponda además de:		PRESENTA "SI" o "NO" o "NO APLICA"
Acto administrativo emitido por entidad postulante, en la que se acredite el nombre del establecimiento educacional y se informe estado de emergencia		
Decreto de declaraciones de estado de excepción constitucional de catástrofe o de emergencia.		
Informe de Diagnóstico del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos emitido por el gestor de arquitectura de la Unidad de Transferencia de Capital de la Dirección Regional de la JUNJI, en el que se acredite daños por desastres naturales, situaciones de emergencias o de catástrofe, siendo un insumo base tanto para el financiamiento de Plan de Funcionamiento para casos de emergencia o catástrofe como para el desarrollo del proyecto Subtítulo 33		
2 a Contratación de profesionales para el desarrollo de proyectos y/o insumos necesarios para proyectos que serán financiados con transferencia de capital Subtítulo 33		PRESENTA "SI" o "NO" o "NO APLICA"
Convenio de Transferencias de Capital firmado con JUNJI y resolución que lo aprueba para el Jardín Infantil que postula.		
Carta de compromiso de suscripción de convenio de Transferencia de capital en un plazo máximo de 180 días corridos, desde la entrega del producto contratado.		
Currículum Vitae.		
Para el caso del Profesional para la formulación de proyecto ante el MDSyF debe acreditar experiencia en la gestión y Formulación de estudio preinversional, obtención de Recomendación Satisfactoria (R.S.) y conocimientos en la metodología educación.		
Indicar al menos 10 proyectos de los cuales 5 sean establecimientos educacionales presentados al MDSyF (factor excluyente) y adjuntar certificación de curso básico de formulación de proyecto (no es excluyente)		
Para el caso del profesional desarrollador del informe de Mitigación Vial (IMV) se debe acreditar experiencia indicando proyectos aprobados en la SEREMITT respectiva (factor excluyente) y adjuntar certificado SERVIU que acredite la construcción de las medidas de mitigación (factor no excluyente)		
Acreditación de experiencia de al menos 3 años.		
Copia de título profesional o técnico según corresponda.		
Copia de patente profesional vigente y al día, en caso de corresponder, acompañada fotocopia de cédula de identidad.		
Definición del PRODUCTO que se debe entregar, (proyecto de arquitectura desarrollado con permiso de edificación y carta de desistimiento, proyecto de cálculo, proyecto sanitario, Informe IMIV aprobado por SEREMITT, estudio preinversional con KATE RS, entre otros) indicar etapas, plazos y fechas de entrega.		
Informe de Diagnóstico del Jardín Infantil vía transferencia de fondos emitido por el gestor de arquitectura de la Dirección Regional de la JUNJI		
Ficha focalización, del inmueble del convenio Transferencia Capital Subtítulo 33.		
Se debe cumplir con lo establecido en el Manual de Transferencia de Capital Subtítulo 33 y sus modificaciones respecto a los antecedentes legales del inmueble del convenio Transferencia Capital Subtítulo 33, ya sea si la entidad es propietaria o si un tercero es el propietario del inmueble		
2. b. Contratación de profesionales como inspectores técnicos de obra para obras en convenio de transferencias de capital 5.33.		PRESENTA "SI" o "NO"
Convenio firmado con JUNJI de Transferencias de Capital y resolución que lo aprueba para el Jardín Infantil que postula.		
Carta Gantt de la ejecución de la obra.		
Currículum Vitae del profesional		
Acreditación de experiencia de al menos 3 años		
Copia de título profesional		
Fotocopia de cédula de identidad		
RESPONSABLE		
NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD : MUNICIPALIDAD- CORPORACIÓN- FUNDACIÓN - SERVICIO LOCAL - UNIVERSIDAD		



FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECURSOS A JUNJI

FAS33_AÑO 2023

El presente formulario deberá ser completado íntegramente por la Entidad solicitante y firmado por el/la Representante Legal de la Entidad y entregado en oficina de partes de la correspondiente Dirección Regional JUNJI

TODOS DOCUMENTOS QUE NO SEAN ORIGINALES, DEBEN SER FIRMADOS Y TIMBRADOS POR EL SECRETARIO MUNICIPAL O MINISTRO DE FE, COMO COPIA FIEL.

1. IDENTIFICACIÓN ENTIDAD.

Fecha dd/mm/aa	Nombre Completo Entidad			RUT Entidad
Calle	N°	Localidad	Comuna	Región
Nombre completo Representante Legal	RUT Representante Legal	Fono	Correo electrónico	

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

Dirección	Localidad	Comuna	Provincia	Región
Nombre Establecimiento	Código GESPARVU Establecimiento	Monto en Pesos Convenio Firmado		

LINEA DE FINANCIAMIENTO

2.1 IDENTIFICACION DE RECURSOS A SOLICITAR (Completar según corresponda)

A-) Habilitación de Recinto Sustituto

Nombre Establecimiento	Código GESPARVU Establecimiento	Monto Solicitado por Entidad	Monto a Financiar por JUNJI	Monto Solicitado
------------------------	---------------------------------	------------------------------	-----------------------------	------------------

B-) Contratación de Profesional

Nombre Profesional	Rut Profesional	Monto Solicitado por Entidad	Monto a Financiar por JUNJI	Monto a Solicitar
--------------------	-----------------	------------------------------	-----------------------------	-------------------

3. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEPÓSITO DE FONDOS CONSURSABLES

Me permito autorizar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para que las transferencias convenidas sean depositadas en la siguiente cuenta corriente de la Entidad identificada en punto 1 del presente formulario, asumiendo personalmente la responsabilidad de la información entregada:

N° Cuenta Corriente de la Entidad identificada en punto 1 de este Formulario	Banco	Sucursal	Fecha Apertura Cuenta Corriente
--	-------	----------	---------------------------------

Firma y Timbre Representante Legal

USO EXCLUSIVO DE JUNJI

Nº Folio Proyecto _____

1. VISACIÓN REGIONAL

	-- Corresponde Transferencia -- No corresponde Transferencia		
Fecha recepción Of. Partes	Visación todos los antecedentes Profesional de Recursos Regional	Nombre y firma Profesional de Recursos Regional	Firma y Timbre Jefe Sub Depto. Planificación Regional

2. ORDEN DE PAGO: El/La Jefe Sub Depto. de Planificación. Autoriza/No autoriza la siguiente orden de pago:

-- Autoriza -- No Autoriza	\$			
Visación Jefe Sub Depto. de Planificación	Si autoriza el pago, indicar MONTO \$ de transferencia	Firma y Timbre Profesional de Recursos Regional	Firma y Timbre Jefe Sub Depto. de Planificación	Firma y Timbre Directoría Regional

Nombre y firma Gestor de Recursos

Doy fe de que la documentación para soporte de la operación es consistente, clara y oportuna.

OBSERVACIONES (Uso exclusivo Profesional de Gestión de Recursos Regional):

ANEXO XXX PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: HABILITACIÓN DE RECINTO SUSTITUTO

La presente planilla deberá ser completada íntegramente y entregada en Oficina de Partes de la correspondiente Dirección Regional de JUNJI

1. DATOS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la entidad	R.U.T. entidad	Región
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre Representante Legal	Rut R. Legal	Comuna

2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código del Jardín Infantil	Nombre del Jardín Infantil
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección	Nº
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sector, Villa o Población	Comuna
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Teléfono

3. ANTECEDENTES DE LA RENDICIÓN:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Monto Autorizado	Resolución Autoriza Gasto	Periodo Rendición
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Total Transferencias recibidas a la fecha	Nº de último Comprobante de Ingreso	

Saldo Período Anterior	\$	Transferencias recibidas en el Período	\$	Total Recursos Rendidos	\$	Saldo Período Siguiente	\$
------------------------	----	--	----	-------------------------	----	-------------------------	----

RENDICIÓN DE GASTOS POR TRANSFERENCIA DE FONDOS

DEFINIR OBJETIVO DEL GASTO

1. GASTOS

Límite de la Entidad				
Item	Tipo de Documento Tributario	Item	Monto Rendido \$	Saldo por rendir \$
1	Factura	Habilitación de Recinto Sustituto		
TOTAL				

2. DEVOLUCIÓN DE SALDOS POSITIVOS (Efectuar devolución de saldo positivo de los recursos no utilizados, adjuntando comprobante de depósito y/o comprobante de transferencia correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles). Marcar con una X según corresponda, Depósito o Transferencia.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Depósito	Transferencia	Banco	Nº Documento / Nº de Operación	Monto \$

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL /DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de Ingreso Oficina de Partes JUNJI	Fecha de Revisión Gestor de Recursos Regional



Detalle Rendición Mensual de Habilitación de Recinto

Mes: _____ AMBITO: Habilitación de Recinto Sustituto

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO DE DOCUMENTO (FACTURA)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL RENDIDO								\$

ANEXO XXXX PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS: PROFESIONAL

La presente planilla deberá ser completada íntegramente y entregada en Oficina de Partes de la correspondiente Dirección Regional de JUNJI

1. DATOS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA:

Nombre de la entidad	RUT Entidad	Región
Nombre Representante Legal	RUT Legal	Comuna

2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Código del establecimiento	Nombre del establecimiento	
Dirección	Nº	
Sector, Villa o Población	Comuna	Teléfono

3. ANTECEDENTES DE LA RENDICIÓN:

Monto Autorizado	Resolución Autoriza Gasto	Período Rendición	
Total Transferencias recibidas a la fecha	Nº de última Comprobante de Ingreso		
Saldo Período Anterior \$	Transferencias Recibidas en el Período \$	Total Recursos Recibidos \$	Saldo Período Siguierte \$

RENDICIÓN DE GASTOS POR TRANSFERENCIA DE FONDOS

DEFINIR OBJETIVO DEL GASTO

1. GASTOS

Item	Tipo de Documento Tributario	Nº De Boleta Honorario	Nº De Egreso / Decreto	Uso de la Entidad		
				Ámbitos	Monto Rendido \$	Saldo por rendir \$
1	Honorario			PROFESIONAL (COPAR DE BASES)		
TOTAL						

2. DEVOLUCIÓN DE SALDOS POSITIVOS (Efectuar devolución de saldo positivo de los recursos no utilizados, adjuntando comprobante de depósito y/o comprobante de transferencia correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles). Marcar con una X según corresponda, Depósito o Transferencia.

Depósito	Transferencia	Banco	Nº Documento / Nº de Operación	Monto \$

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL /DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI:

Fecha de Ingreso Oficina de Partes JUNJI	Fecha de Rendición Contar de Recursos Regional
--	--



II.- **INCORPÓRASE** al presente acto administrativo, el Manual, anexos y formato señalados, formando parte integrante de este.

III.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, será competencia del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de este Servicio, poner en conocimiento y remitir el Manual que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NZV/RPA/JBG/PSV/CMG/leo

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos.
- Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Direcciones Regionales.
- Oficina de partes.



DANIELA PAZ TRIVIÑO MILLAR
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FECHA: 16/05/2023 HORA:18:24:13

LEEO

PDCSV

JJFGB

CLMG

RAPA

NAZV